



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00093-00

Chinácota, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda ejecutiva singular de la referencia interpuesta por LUIS ALBERTO CONTRERAS CARDENAS en contra de YOLANDA PINEDA MENESES, se tiene que se inadmitió por auto del 20 de abril de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado dentro del término concedido para ello.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez